

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 9

Año 1758

No. de hojas útiles 2

Autos seguidos por don Esteban de Urrutia en nombre de don Juan de Escobar y Costilla con don Francisco Caballero por cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

GM. A01

CAJ. 104

DOC. 10

Fols. 2 + C

J.P.

16.

L. 10.

Año de 1758

N.º 8.

Autos que sigue Don  
Estevan de Vixutia, en  
nombre de Otro, por can-  
tidad de pessos

N.º 14

Contra

Don Fran. Cavallero

Atto. Gen.º de Guerra.

~



En real

Sello Tercero, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
CINQUENTA Y DOS, Y CIN-  
CUENTA Y TRES, 1758

BUQUE PARA LOS AÑOS DE 1757 Y 1758

Madrid, y Julio 9. de 1758

Como  
D. Senor.

Remisere al Sr. Don  
Don Genl de la Guer-  
ra, para que  
de providencia  
de lo que pide el suplicante

Exanderruira en nombre de don Juan de Estoban  
y Castilla, queoto R. L. P. de Vex. dice que viendole deudor a don Juan  
d. Juan Caballero de cienno quatropi don. por una obligacion que le hizo  
viendo que no podia conveqin el que la pague, ocurrio al Alcalde ordin  
de esta ciudad a pedir reconociere su obligacion, quien lo mando al  
y en cumplimiento la reconocio el deudor. Esto acaocio a causa de no haber  
poraba el fuero de Guerra, pero conionado de este privilegio ocurrio  
a la Justificacion de Vex. para que en virtud de su declaracion, y  
reconocimiento que en su vida firmo presento, y en fuerza de la Ley  
de Castilla, se vinua demandar librar mandamiento de ejecu-  
cion contra la persona del dho d. Juan Caballero por la referida obligacion  
de los Cienno quatropi don. con mas la decima y costas, baxo de  
la pnotesta de paxante en quenta lo que hubier el arifto a quenta  
y contase por recibos legitimos. Envia atencion.

Les les

En Vex. pdey sup. se vinua de haver por presentada dha obligacion  
y su declaracion, y en virtud mandan librar el mandam.  
de declaracion que llebo pedido por la referida obligacion de los Cienno  
quatropi don. con mas la decima y costas, contra el dho d. Juan  
Caballero, baxo de la pnotesta de paxante, que en Justicia, y furo  
a Dios y a esta T. en animo de cumplir que la dha obligacion  
le sea dada y se paxar &

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.



En real.



DE LA TERCERA, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y CINQUENTA Y DOS, Y CIN-  
QUENTA Y TRES.  
SEÑAL PARA LOS AÑOS DE 1757 Y 1758.

Como pide  
y reconoce

Cotevan de Vraucá, en nombre de D. Juan de Escobaa, y  
Cortilla, como mejor proceda de dño, parezco ante vñ y digo. que  
D. Francisco Cavallero, se obligó a favor de mi parte, por la cant.  
de setecientos quatro pesos, y dos rs, segun parece de la obligacion,  
q̄ en deuida forma presento: y porque combiene al dño de mi parte,  
que bajo de firmamento declare, y reconozca la firma, que está a  
supiè, que dice fran. Cavallero, y diga como es de ver Letra y  
mano, que fecho protesto pedirá lo combeniente. Por tanto.  
Cumplido y sup. se reserva de haver por presentado el vale, o obligac.  
y mandad, que el dho D. fran. Cavallero haga el reconocimiento  
de la firma que está a supiè, que protesto está a su declarac.  
en lo favorable, que es su justicia, costar 40/

Cotevan de Vraucá

En la Cuid. de los Reyes en veinte y seis de Mayo de mil  
veaientos cinco y ocho años e en el Nro. de Camp  
D<sup>o</sup> Carlos de Arguiz y Cabrera Alc<sup>o</sup> Ord<sup>o</sup> de esta Cui  
dad y su Jurisdiccion por su Mag<sup>o</sup> se presento esta  
peti<sup>on</sup>

Justa por su Merced D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> hauiya y hubo por  
presentada la Obligacion que se Expressa y mando  
q<sup>o</sup> Don Fran<sup>o</sup> Caballero de la Tuxam. reconosca  
la firma q<sup>o</sup> era de supie y lo Comencio a qualquiera  
Escribano de Real arri lo Douyo mandoy firmo  
compareca de Don Juan Fran<sup>o</sup> Laja de Balder  
J<sup>o</sup> de esta Real Aud<sup>o</sup> y Asesor de esta Ciudad.

Jacobo Arguiz  
Caballero

Ante mi  
Man<sup>o</sup> de Cobertura  
del Rey

En la Cuid. de los Reyes en veinte y seis de Mayo de mil vea<sup>os</sup>  
Cing<sup>ta</sup> y ocho años e en cumplimiento de lo mandado en el Decreto  
de sus M<sup>o</sup> de su M<sup>o</sup> de Don Fran<sup>o</sup> Caballero q<sup>o</sup> lo hizo p<sup>o</sup> Diez  
mo<sup>o</sup> y almas con su forma de die<sup>o</sup> Vocargo el q<sup>o</sup>  
prometio decir verdad y viendo la mostrada la oblig<sup>o</sup>  
presentada de haia de se de Bereno del año pasado de  
este Cing<sup>ta</sup> y Diez y la firma q<sup>o</sup> era de supie en que  
dice Fran<sup>o</sup> Caballero D<sup>o</sup> q<sup>o</sup> otra firma es de  
en letra con su y restant la de Bereno q<sup>o</sup> que al tie  
mpo q<sup>o</sup> otorgo el Declarante la oblig<sup>o</sup> q<sup>o</sup> tiene reco  
noci da le deuia haer en d<sup>o</sup> de Juan de Escoban  
Cuenta de veinte y dos p<sup>o</sup> y siete m<sup>o</sup> y que esta es la Ver  
dad Vocargo de su am<sup>o</sup> q<sup>o</sup> tiene fecha en quera a fi  
ma y Ratifica y la firma viendo la leida de q<sup>o</sup> de J<sup>o</sup> fue  
ganadia q<sup>o</sup> por cuenta de otra depend<sup>o</sup> tiene pagada  
a d<sup>o</sup> de Bereno de Olavide y Don Juan Martin de Arda  
nara como consta p<sup>o</sup> su Memoria testado de Fran<sup>o</sup> no vale  
Entre diez e dozeientos pesos = Vale =

Juan Caballero Ant<sup>o</sup>my Diego de Escoban  
del Rey